

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ"
Programa: Barrios de Paz – Mejoramiento Integral de Barrios

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 2026 - O - 001 – IPIALES

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.

De acuerdo con el CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN en el numeral 2.24. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la convocatoria pública N°2026 – O – 001 – IPIALES, se informa a los participantes de la convocatoria pública N° 2026 – O – 001 – IPIALES

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

Según el acta de cierre del proceso publicada el 16 de junio de 2026, en la presente convocatoria, se recibió una (1) propuesta para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	Proponente	Interesado Individual o Integrante del Interesado Plural	NIT Persona Jurídica o C.C
1	Consorcio Barrios de Paz IpiALES	Álvaro Hernando Calderón Toro	16.625.689
		Fanny Patricia Zambrano Ortega	41.180.411

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Se publicó el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A., avalfiduciaria.com. y permaneció a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, el cual es publicado con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1.	CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES	NO CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el 7 de julio de 2026, hasta las 5:00 pm del día 9 de julio de 2026, el proponente presentó documentos de subsanación al correo electrónico barriosdepaz@avalfiduciaria.com, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado y se da respuesta a la(s) observación (es) planteada(s) en el siguiente sentido:

3.1. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN - RESPUESTAS:

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES

De: pmiconsultoressas@gmail.com

Enviado: jueves, 9 de julio de 2026 16:31

Para: barriosdepaz@avalfiduciaria.com

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA N° 2026 - O - 001 – IPIALES – Subsanaciones y Aclaraciones CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES

Observación
DE ORDEN JURÍDICO “(…) II. OBSERVACIONES SOBRE DEFECTOS FORMALES SUBSANABLES 1. Duración del Consorcio (numeral 3.1.1.3) <i>El Informe califica como "NO CUMPLE" la duración señalada en el documento de constitución del proponente plural, por no ajustarse a la exigencia de que esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Se trata de un defecto puramente formal, ajeno a la prohibición contenida en el literal o. del numeral 2.32 de los TDR, la cual se circunscribe a la modificación de los porcentajes de participación de los integrantes y no a la duración del vínculo asociativo. En consecuencia, solicitamos se nos</i>

conceda la oportunidad de allegar el documento de constitución ajustado en cuanto a su vigencia, sin que ello implique modificación del objeto, la representación o los porcentajes de participación ya fijados.

2. Formato de Información de Socios, Accionistas y Miembros de Junta (numeral 3.1.1.5)

El Informe califica este ítem como "NO CUMPLE" señalando una presunta inconsistencia entre los porcentajes de participación registrados (35% y 65%) y la información societaria del formato. Respetuosamente reiteramos que ambos integrantes del Consorcio son personas naturales, que por su naturaleza jurídica no cuentan con estructura societaria, capital accionario ni órganos de administración susceptibles de fraccionamiento. Los porcentajes registrados corresponden exclusivamente a la distribución de participación dentro de la figura asociativa del Consorcio para efectos de ejecución contractual, y en modo alguno constituyen una inconsistencia frente al formato exigido, cuyo objeto — tratándose de personas naturales sin representantes ni apoderados adicionales— se satisface con la identificación de cada integrante. Solicitamos revisar este criterio de evaluación por tratarse de una exigencia formal correctamente atendida conforme a la naturaleza de los proponentes.

3. Soporte de pago de la Garantía de Seriedad de la Propuesta (numeral 3.1.1.11)

El Informe advierte la ausencia del soporte de pago de la prima de la póliza de seriedad, sin cuestionar la existencia, vigencia, cobertura ni valor asegurado de la garantía, que se encuentran plenamente acreditados. De conformidad con la NOTA 2 del propio numeral 3.1.1.11 de los TDR, este es un aspecto complementario que puede ser objeto de requerimiento y aporte posterior, por lo que solicitamos se nos conceda la oportunidad de allegar el soporte de pago correspondiente.

4. Certificación de aportes parafiscales de la integrante Fanny Patricia Zambrano Ortega (numeral 3.1.1.13)

El Informe señala que la certificación suscrita por la integrante Zambrano Ortega no indica de manera expresa si se encuentra o no pensionada. Se trata de una omisión formal y declarativa, subsanable mediante la presentación de la aclaración correspondiente bajo la gravedad de juramento, sin que ello afecte la sustancia del cumplimiento del requisito de seguridad social.

Respuesta

Verificados los documentos aportados en el término de la subsanabilidad, se da cumplimiento a los requisitos habilitantes, por lo tanto, la propuesta se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**, lo cual se evidencia en el informe individual de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico.

Observación

DE ORDEN TÉCNICO

“(…) III. OBSERVACIÓN DE FONDO: PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

3.1. Precisión del fundamento del rechazo

El Informe recomienda el rechazo de la propuesta con fundamento en que el ingeniero Álvaro Hernando Calderón Toro, único integrante que acredita la totalidad de la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1 de los TDR, participa en el Consorcio con el treinta y cinco por ciento (35%), porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) que la NOTA del numeral 3.1.1.3 exige cuando un solo integrante acredite dicha experiencia. Se califica este requisito, además, como no subsanable, con fundamento en la Nota 4 y la regla del numeral 3.1.3.1.1, así como en la prohibición de modificar porcentajes de participación del literal o. del numeral 2.32 de los TDR.

3.2. Distinción conceptual entre experiencia mínima habilitante y regla de conformación del proponente plural

Solicitamos a la Entidad distinguir con precisión dos exigencias de naturaleza jurídica distinta que los TDR regulan de manera independiente: de una parte, la acreditación de la experiencia específica mínima habilitante (numeral 3.1.3.1 y 3.1.3.1.1), respecto de la cual no existe controversia alguna, pues el ingeniero Calderón Toro acredita la totalidad de los contratos y valores exigidos; y, de otra parte, la regla de conformación porcentual del proponente plural contenida en la NOTA del numeral 3.1.1.3, cuya finalidad normativa —según su propio tenor— no es exigir una determinada cantidad de experiencia, sino asegurar que el integrante que aporta la capacidad técnica tenga una intervención real y efectiva en la ejecución del contrato, evitando figuras de "préstamo" o cesión formal de experiencia sin compromiso real en su ejecución.

Nótese que la propia NOTA fija, como regla general, un umbral de participación mínima del treinta por ciento (30%) para el integrante que acredita experiencia específica cuando esta es compartida entre varios integrantes, y únicamente eleva ese umbral al cincuenta por ciento (50%) en el supuesto excepcional de que un solo integrante concentre la totalidad de la experiencia. Esta estructura normativa revela que la preocupación central de la exigencia no es un porcentaje abstracto, sino garantizar una participación no simbólica ni marginal del aportante de experiencia. En el presente caso, el ingeniero Calderón Toro participa con el treinta y cinco por ciento (35%) del Consorcio —cinco puntos porcentuales por encima del umbral general que la misma norma reconoce como suficiente en el supuesto de experiencia compartida— y, adicionalmente, es quien ostenta la calidad profesional de ingeniero civil (numeral 3.1.1.14) y quien ejecutará directamente las obligaciones técnicas del contrato. En consecuencia, la finalidad sustancial de la exigencia —intervención real y efectiva de quien aporta la experiencia— se encuentra satisfecha, circunstancia que debe ser valorada por la Entidad al interpretar la NOTA de manera sistemática y no aislada.

3.3. Proporcionalidad del efecto del rechazo frente al interés general del Programa

La Convocatoria registró la presentación de una única propuesta. El rechazo de dicha propuesta conduce necesariamente a la declaratoria de desierta del proceso, con la consecuente frustración de la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios en el municipio de Ipiales, en el marco de un programa de interés social. Solicitamos a la Entidad ponderar que la declaratoria de desierta constituye una medida de última ratio, que debe evitarse cuando exista una interpretación razonable y ajustada a los TDR que permita la selección objetiva sin sacrificar el interés general, máxime cuando —como se ha expuesto— la propuesta cumple de manera integral con la totalidad de los demás requisitos jurídicos, financieros y técnicos, encontrándose, según el propio Informe, HABILITADA FINANCIERAMENTE.

3.4. Aporte complementario sobre la participación de la integrante Fanny Patricia Zambrano Ortega

Sin perjuicio de lo expuesto, reiteramos que la integrante Zambrano Ortega no constituye un integrante pasivo, pues aporta experiencia propia en el Departamento de Nariño relevante para el Factor Territorialidad de la propuesta, así como una capacidad financiera individual verificable en los estados financieros aportados, lo que evidencia que la conformación del 65%/35% del Consorcio obedeció a una distribución real de capacidades complementarias —técnica, territorial y financiera— y no a una estrategia dirigida a eludir el requisito de participación mínima.

3.5. Solicitud subsidiaria

En el evento en que la Entidad considere que la interpretación aquí planteada no puede acogerse por el tenor literal de la NOTA del numeral 3.1.1.3, solicitamos de manera subsidiaria se estudie la procedencia de las alternativas previstas en el cronograma del proceso para propiciar una segunda oportunidad de concurrencia de oferentes, antes de proceder a la declaratoria de desierta, en aplicación del principio de conservación de la oferta y de la finalidad de interés general que inspira la Convocatoria.

IV. PETICIONES

- *Primero: Tener por presentadas las observaciones al Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes dentro del término legal.*
- *Segundo: Conceder la oportunidad de subsanar los defectos formales señalados en el Capítulo II (duración del Consorcio, soporte de pago de la garantía de seriedad y aclaración de la certificación de aportes parafiscales de la integrante Zambrano Ortega), y corregir el criterio de evaluación aplicado al formato de información de socios y accionistas.*
- *Tercero: Revisar y revocar la conclusión contenida en el Informe Preliminar respecto de la calificación "NO CUMPLE" del requisito de participación previsto en la NOTA del numeral 3.1.1.3 de los TDR, con fundamento en los argumentos expuestos en el Capítulo III, y declarar HABILITADA JURÍDICAMENTE la propuesta del CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES.*
- *Cuarto: Subsidiariamente, y solo en caso de mantenerse la posición de la Entidad, estudiar las alternativas de conservación del proceso de selección antes de proceder a la declaratoria de desierta.*

Respuesta

Los Términos de Referencia constituyen el marco jurídico que regula el proceso de selección y, por tanto, resultan obligatorios tanto para la Entidad como para todos los interesados. En virtud de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, buena fe y seguridad jurídica, las reglas previstas en los TdR deben aplicarse de manera uniforme e imparcial, sin que sea jurídicamente viable modificarlas, flexibilizarlas o inaplicarlas una vez iniciada la convocatoria.

Precisado lo anterior, a continuación se procede a dar respuesta a cada uno de los argumentos expuestos por el proponente:

3.1 Precisión del fundamento del rechazo: Se precisa que el fundamento del rechazo corresponde al incumplimiento de la condición objetiva establecida en la **Nota del numeral 3.1.1.3** de los TdR, según la cual, cuando un solo integrante del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia específica exigida, este deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura del proponente plural.

En el presente caso, si bien el ingeniero Álvaro Hernando Calderón Toro acredita la totalidad de la experiencia específica requerida, su participación dentro del consorcio corresponde al treinta y cinco por ciento (35%), circunstancia que configura el incumplimiento del requisito señalado.

Así mismo, dicho incumplimiento reviste el carácter de insubsanable, toda vez que implicaría modificar la conformación y los porcentajes de participación del proponente plural con posterioridad al cierre del proceso, actuación expresamente prohibida por el literal o) del numeral 2.32 de los TdR. En consecuencia, la observación no prospera por lo que se mantiene la evaluación efectuada.

3.2. Distinción conceptual entre experiencia mínima habilitante y regla de conformación del proponente plural: Si bien la acreditación de la experiencia específica habilitante y la regla de conformación del proponente plural corresponden a requisitos distintos, ambos son de obligatorio cumplimiento e independientes entre sí. En consecuencia, acreditar la totalidad de la experiencia exigida no exime al proponente del cumplimiento de la condición prevista en la Nota del numeral 3.1.1.3 de los TdR.

La referida Nota establece de manera expresa que, cuando un solo integrante del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia específica exigida, este **deberá** contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura del proponente plural. Se trata de una regla objetiva, clara y de obligatorio cumplimiento, que no puede ser flexibilizada mediante interpretaciones sobre su finalidad o mediante la valoración de circunstancias particulares del oferente.

Así mismo, no resulta procedente equiparar el supuesto de experiencia compartida, para el cual los TdR establecen un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), con el supuesto en el que un único integrante acredita la totalidad de la experiencia, caso en el cual la exigencia corresponde al cincuenta por ciento (50%). Ambos escenarios fueron regulados de manera diferenciada y deben aplicarse conforme a su tenor literal.

En consecuencia, aunque el ingeniero Álvaro Hernando Calderón Toro acredita la experiencia específica exigida, su participación del treinta y cinco por ciento (35%) dentro del consorcio no satisface la condición prevista en la Nota del numeral 3.1.1.3 de los TdR, razón por la cual la observación no prospera y se mantiene la evaluación efectuada.

3.3. Proporcionalidad del efecto del rechazo frente al interés general del Programa: Si bien se reconoce la importancia del proyecto objeto de la convocatoria y la necesidad de garantizar su ejecución, el interés general debe materializarse dentro del marco de las reglas previamente establecidas en los TdR y de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

La circunstancia de haberse presentado un único proponente no faculta a la Entidad para flexibilizar o inaplicar un requisito habilitante. En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos financieros y de los demás requisitos habilitantes no subsana el incumplimiento de la condición prevista en la Nota del numeral 3.1.1.3 de los TdR, la cual constituye una causal de rechazo de la propuesta.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación realizada, sin que sea jurídicamente procedente modificar las reglas del proceso para evitar una eventual declaratoria de desierta.

3.4. Aporte complementario sobre la participación de la integrante Fanny Patricia Zambrano Ortega: La participación de la integrante **Fanny Patricia Zambrano Ortega** fue valorada conforme a la documentación aportada con la propuesta y a las reglas establecidas en los TdR. La conformación del Consorcio y la distribución de los porcentajes de participación corresponden al ejercicio de la autonomía de la voluntad de sus integrantes, sin que exista disposición en los TdR que exija una correspondencia entre el porcentaje de participación y los aportes técnicos, financieros o de experiencia de cada integrante.

En consecuencia, para efectos de la evaluación individual, se verificó el cumplimiento de los requisitos y factores previstos en los TdR con base en la información acreditada por el proponente, sin que resulte procedente inferir, en ausencia de una disposición expresa o de prueba en contrario, que la distribución de participación obedezca a una finalidad distinta a la organización interna del Consorcio.

3.5. Solicitud subsidiaria: La evaluación de las propuestas debe efectuarse con estricta sujeción a las reglas previstas en los términos de referencia y a los principios que rigen la convocatoria. En consecuencia, la Entidad no puede establecer etapas, oportunidades o mecanismos de subsanación distintos de los expresamente previstos en dichos términos.

En caso de que el proceso no cuente con ofertas habilitadas, la Entidad actuará conforme a las disposiciones previstas en los TdR y en el régimen de derecho privado aplicable.

En cuanto a las PETICIONES:

La Entidad tuvo por presentadas y analizadas las observaciones dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso. No obstante, por las razones expuestas en las respuestas precedentes, no resulta procedente modificar el informe preliminar de verificación ni revocar la conclusión respecto del incumplimiento del requisito de participación previsto en la Nota del numeral 3.1.1.3 de los TdR.

Así mismo, se accede a la solicitud de declarar habilitada jurídicamente la propuesta, por cuanto subsanó dentro de los términos establecidos; sin embargo, se mantiene el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**, con fundamento en la causal establecida en el literal z. del numeral 2.32 de los Términos de Referencia, según la cual es causal de rechazo: “z. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”,

Finalmente, respecto de la solicitud subsidiaria, se adelantarán las actuaciones que corresponden conforme a los TdR y al régimen de derecho privado aplicable.

3.2. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con las anteriores circunstancias, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES se publica con los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO
1.	CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA

3.3. RECOMENDACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA

Con fundamento en los resultados del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes se recomienda la declaratoria de desierta de la Convocatoria Publica N° 2026 - O - 001 – IPIALES, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**” de conformidad con la causal establecida en el literal b., del numeral 2.33 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA, del CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN de los Términos de Referencia, que consagra como causal de declaratoria de desierto de la convocatoria “Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia. (...)”.

4. INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

A continuación, se presenta la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, con base en la documentación aportada por el proponente en el Sobre No. 1 – Propuesta Técnica:

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 3.1.1.1	1 - 3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de junio de 2026, suscrita por ALVARO HERNANDO CALDERON TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.1625.689, en calidad de representante legal del proponente.
Acreditación Existencia y representación legal	3.1.1.2	No Aplica	NO APLICA	No Aplica.
Constitución del Proponente Plural (si aplica)	3.1.1.3.	004 - 005	CUMPLE	Fecha constitución: 18 de junio de 2026. Objeto: El objeto del documento de conformación del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante facultado para actuar en nombre y representación del proponente. Domicilio: Tuluá – Valle del Cauca. Tipo de participación: Consorcio. Compromiso para cumplir obligaciones: Se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Conforme al régimen legal aplicable. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Distribución porcentual no supera el 100%: cumple. Duración: es la del plazo del contrato y un año más. SUBSANADO - CUMPLE

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
				SUBSANÓ Aporta aclaración del DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, debidamente firmado por todos los integrantes, de conformidad con lo señalado en los TdR.
Documentos del Proponente Plural	3.1.1.4.	004 – 008 054 - 566	CUMPLE	Aporta documento de constitución del consorcio y copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras
Información de Socios, Accionistas, Miembros de junta de los integrantes del Proponente	2.9.2. 3.1.1.5.	001	CUMPLE	En el formato de "Información de Socios, Accionistas y Miembros de Junta", el proponente registró que sus integrantes tienen una participación del 35% y 65% respectivamente. Dado que el proponente plural está conformado exclusivamente por personas naturales, se aclara que estas no poseen estructura societaria, capital accionario ni órganos de dirección administrativa que deban dividirse. Cada persona natural es titular de sus derechos, obligaciones y de su propia identidad jurídica. Los porcentajes del consorcio regulan la ejecución del contrato, pero no modifican la naturaleza individual de los proponentes. SUBSANÓ - CUMPLE SUBSANÓ Aporta formato con la información de los integrantes persona natural del Consorcio, el Formato No. 2 tanto en PDF como en EXCEL
Cédula de ciudadanía o su equivalente	3.1.1.6.	Integrante 1 006 Integrante 2 007 Rep. Legal suplente 008	CUMPLE	Aporta documentos de identificación del representante y de los integrantes del proponente, en su calidad de persona natural.

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República	3.1.1.7.	009 - 011	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 18 de junio de 2026. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	3.1.1.8.	012 - 014	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 18 de junio de 2026. No se encuentra reportado como responsable disciplinario.
Certificado Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	3.1.1.9	015 - 017	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 8, 9 y 15 de abril de 2026. No reporta asuntos pendientes en el registro de deudores alimentarios morosos.
Constancia Antecedentes Judiciales y Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.	3.1.1.10	018 - 026	CUMPLE	Aportados y/o consultados fecha 18 de junio de 2026. No reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Presupuesto oficial: (\$7.393.049.790) 10% \$739.304.979 Vigencia: 6 meses	3.1.1.11.	027 - 031	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: Entre Particulares. Póliza No.: 41-45-101095846. Tomador y Afianzado: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES El contratante como Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ con NIT. 830.055.897-7. Objeto y No. Convocatoria: Están identificados y corresponden con la convocatoria en evaluación. Participación e identificación integrantes: Registrados. Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$739.304.979,00 Vigencia de los amparos: Desde el 19/06/2026 hasta el 29/12/2026.

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
				Soporte de pago: No aporta soporte de pago. SUBSANADO – CUMPLE SUBSANÓ Adjunta soporte de pago de la póliza de seriedad de propuesta, conforme lo señalado en los TdR.
Registro Único Tributario o su Equivalente	3.1.1.12.	032 - 033	CUMPLE	El proponente presenta los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales	3.1.1.13. Formato 3	Integrante 1 034 – 040 Integrante 2 041	CUMPLE	Certificado suscrito por ALVARO HERNANDO CALDERON TORO, persona natural, con la fecha 19/06/2026. CUMPLE. Deberá allegar certificado suscrito por FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA, persona natural, indicando si se encuentra pensionada o no. SUBSANADO - CUMPLE. SUBSANÓ Aporta certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales indicando que se encuentra pensionada.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto	3.1.1.14.	049 - 050	CUMPLE	El representante del proponente ALVARO HERNANDO CALDERON TORO, acredita la calidad de ingeniero civil, aporta certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA.
Abono de la oferta	3.1.1.15	No Aplica	NO APLICA	No Aplica.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas abierta o cerrada)	3.1.1.16	No Aplica	NO APLICA	No Aplica.
Certificado del Registro Único de Proponentes Del	3.1.1.17	Integrante 1 054 – 198	VERIFICADO	Aporta documento expedido el 19/06/2026. Se consulta el RUES 26/06/2026 y el proponente No reporta multas ni sanciones.

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio (En Caso de Estar Inscrito)		Integrante 2 199 – 566	VERIFICADO	Aporta documento expedido el 18/06/2026. Se consulta el RUES 26/06/2026 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos y Financiación del Terrorismo.	3.1.1.18.	SIN FOLIACIÓN	CUMPLE	El proponente allega “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” en la cual manifiesta en el numeral: “Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas”. La autorización expresa para que la entidad realice las consultas que considere pertinentes, se otorga con la presentación de la propuesta, conforme lo señalado en los TdR. “3.1.1.18. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con sentencias debidamente ejecutoriadas y/o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgan autorización expresa para que la Entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
				<i>actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</i> <i>El proponente manifiesta con la presentación de la propuesta que: (i) ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, (ii) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, y (iii) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</i> <i>El proponente con la presentación de la propuesta se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que el proponente esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a la entidad para que esta proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, el proponente autoriza expresamente al CONTRATANTE con la presentación de la propuesta para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".</i> (...)

PROPONENTE ÚNICO: CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES Representante Legal. ALVARO HERNANDO CALDERON TORO C.C. No. 16.625.689 Representante Legal Suplente. FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA C.C. No. 41.180.411				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA N°2026 – O – 001 – IPIALES, se tiene que la propuesta presentada por el CONSORCIO BARRIOS DE PAZ, CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia y, en consecuencia, se encuentra HABILITADA JURÍDICAMENTE.				

5. INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

A continuación, se presenta la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, con base en la documentación aportada por el proponente en el Sobre No. 1 – Propuesta Técnica:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Proponente:		CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES			
Representante Legal:		ALVARO HERNANDO CALDERÓN TORO			
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes		X			
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
No.	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)	%participación mínima 50%
1	ALVARO HERNANDO CALDERÓN TORO	CC 16.625.689 de Cali	35%	SI	RECHAZADA
2	FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA	CC 41.180.411 de Sibundoy	65%	NO	

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

NOTA Numeral 3.1.1.3 de los TdR: “Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. **Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).**”

Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS
- Y
- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO U OBRAS DE URBANISMO O PARQUES, donde se hayan ejecutado ciclo rutas o vías peatonales.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No. del Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	Cumple / No Cumple
	a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. <u>(6333,62 SMMLV)</u>	CONTRATO 2748 DE 2018	9.881,25	NO CUMPLE NOTA Numeral 3.1.1.3 de los TdR
		CONTRATO 140 DE 2018	4.475,85	
		CONTRATO FCLT-COP 127 DE 2018	5.438,78	
		Total	19.795,89	
		CONTRATO 2748 DE 2018	9.881,25	NO CUMPLE NOTA Numeral 3.1.1.3 de los TdR

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico			
b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.			
(2955,69 SMMLV)			
En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridas, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida. En caso de presentarse una certificación de experiencia cuyo objeto corresponda a los aquí exigidos, se podrá aportar una única certificación, siempre que esta acredite el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en los literales a) y b). Se aceptará la experiencia en diseños y obra ejecutados mediante contratos independientes, siempre y cuando se refieran al mismo proyecto. En este evento, se contabilizarán como dos (2) contratos para efectos de la acreditación de la experiencia mínima requerida. Presupuesto Estimado (PE) Total del Proceso (Pesos):: \$ 7.393.049.790 SMMLV vigente a la fecha de cierre del proceso (Pesos): \$ 1.750.905,00 Presupuesto Estimado (PE) Total del Proceso (SMMLV): 4222,42			
Contrato 1: No. CONTRATO 2748 DE 2018			
Objeto: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION VIAL REDOMA TERMINAL DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO No. 2018540010186 INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL. Contratante: Municipio de San José de Cúcuta Contratista: Union Temporal El Indio Gant		Folios: 629 al 690	
	Día / Mes / Año		
Fecha de terminación	30/12/20	Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)
Valor Contrato Ejecutado (Pesos)	\$43.368.967.762	a. Igual o mayor 1.5 veces PE Total	9.881,25
SMMLV vigente a la fecha de terminación del contrato (Pesos)	877.803,00	b. Igual o mayor a 0.7 veces PE Total	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) según el año de terminación	49.406,27		

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación	9.881,25			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado	UNION TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO	20,0%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA LA EXPERIENCIA	ALVARO HERNANDO CALDERÓN TORO
Tipo de documento de acreditación (Alternativa A: Certificación entidad contratante / Alternativa B: Acta de recibo o liquidación)	ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO			
¿Contrato ejecutado en territorio colombiano? (Nota 2)	SI			
¿Se acredita con licencia de construcción/intervención/urbanismo? (No válido – Nota 3)	NO			
¿El proponente participó como subcontratista en este contrato? (No válido)	NO			
¿La experiencia fue aportada por socios/accionistas y no por el proponente o integrante? (No válido – Nota 6)	NO			
Observaciones del Contrato	N/A			
Contrato 2: No. CONTRATO 140 DE 2018				
Objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Contratante: Fondo de Desarrollo local de Teusaquillo Contratista: Consocio Vial Bogotá			Folio: 691 al 694	
	Día / Mes / Año			
Fecha de terminación	22/12/19			
Valor Contrato Ejecutado (Pesos)	\$6.177.543.822			
SMMLV vigente a la fecha de terminación del contrato (Pesos)	828.116,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) según el año de terminación	7.459,76			
		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
		a. Igual o mayor 1.5 veces PE Total		
		b. Igual o mayor a 0.7 veces PE Total	4.475,85	

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación	4.475,85			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado	CONSORCIADO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO	60,0%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA LA EXPERIENCIA	ALVARO HERNANDO CALDERÓN TORO
Tipo de documento de acreditación (Alternativa A: Certificación entidad contratante / Alternativa B: Acta de recibo o liquidación)	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA			
¿Contrato ejecutado en territorio colombiano? (Nota 2)	SI			
¿Se acredita con licencia de construcción/intervención/urbanismo? (No válido – Nota 3)	NO			
¿El proponente participó como subcontratista en este contrato? (No válido)	NO			
¿La experiencia fue aportada por socios/accionistas y no por el proponente o integrante? (No válido – Nota 6)	NO			
Observaciones del Contrato	NO SE ACREDITA LA PARTICIPACIÓN DE ALVARO HERNANDO CALDERÓN TORO EN EL CONSORCIO VIAL BOGOTA			
Contrato 3: No. FCLT-COP 127 DE 2018				
Objeto: REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS , OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, GRUPOS 1 Y 2 Contratante: Fondo de desarrollo local de Tunjuelito Contratista: Alvaro Calderón Toro			Folio: 695 al 698	
	Día / Mes / Año			
Fecha de terminación	20/02/20			
Valor Contrato Ejecutado (Pesos)	\$4.774.175.934			
SMMLV vigente a la fecha de terminación del contrato (Pesos)	877.803,00			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) según el año de terminación	5.438,78			
		Componente que acredita	Cantidad (SMMLV)	
		a. Igual o mayor 1.5 veces PE Total		
		b. Igual o mayor a 0.7 veces PE Total	5.438,78	

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico				
Valor Contrato Ejecutado (SMMMLV) afectado por el porcentaje de participación	5.438,78			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado	PERSONA NATURAL - CONTRATISTA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO	100,0%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA LA EXPERIENCIA	ALVARO HERNANDO CALDERÓN TORO
Tipo de documento de acreditación (Alternativa A: Certificación entidad contratante / Alternativa B: Acta de recibo o liquidación)	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA			
¿Contrato ejecutado en territorio colombiano? (Nota 2)	SI			
¿Se acredita con licencia de construcción/intervención/urbanismo? (No válido – Nota 3)	NO			
¿El proponente participó como subcontratista en este contrato? (No válido)	NO			
¿La experiencia fue aportada por socios/accionistas y no por el proponente o integrante? (No válido – Nota 6)	NO			
Observaciones del Contrato	N/A			

6. INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

A continuación, se presenta la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, con base en la documentación aportada por el proponente en el Sobre No. 1 – Propuesta Técnica:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Financiero	
Proponente:	CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES
Representante Legal:	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente	
Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	X
Definitiva verificación de requisitos habilitantes	

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Financiero				
No.	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	CC 16.625.689 de Cali	35%	SI
2	FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA	CC 41.180.411 de Sibundoy	65%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deben cumplir los Indicadores de Capacidad Financiera, que corresponden a:

El índice de liquidez representa la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos Corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del proponente con sus deudas de corto plazo. Según el último análisis del sector obtenido con la información contenida en el reporte de la Superintendencia de Sociedades para el año 2024 este índice se encuentra en una mediana de 1.63, de acuerdo con la información disponible; sin embargo, en busca de pluralidad de oferentes, se ha dispuesto establecer la liquidez de los proponentes igual o mayor a 1.60.

El índice de endeudamiento señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa y sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores y el riesgo de los propietarios. Según el último análisis del sector obtenido en el reporte de la Superintendencia de Sociedades para el año 2024 este índice se encuentra con un resultado estadístico entre un 55.20% y un 55.57% tomando como referencia estos reportes, se establece que el nivel de endeudamiento del oferente sea menor o igual a 60%.

El índice de razón de cobertura de intereses mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras Según el último análisis del sector obtenido con la información contenida en el reporte de la Superintendencia de Sociedades para el año 2024 este índice se encuentra en una mediana de 1.81, de acuerdo con la información disponible. se establece que la cobertura de intereses sea igual o mayor a 1.

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1,60
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

Información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

NOMBRE RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES	
PARTICIPACIÓN	ALVARO HERNANDO CALDERON	35%

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Financiero					
FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA			65%		
TOTAL			100%		
31/12/2025			ALVARO CALDERON (35%) FANNY ZAMBRANO (65%)		
BALANCE GENERAL	ACTIVO CORRIENTE	\$3.397.857.938	\$2.416.058.386	\$981.799.553	
	ACTIVO TOTAL	\$5.012.237.655	\$3.079.255.561	\$1.932.982.095	
	PASIVO CORRIENTE	\$570.307.384	\$359.590.321	\$210.717.063	
	PASIVO TOTAL	\$2.962.628.691	\$2.481.162.761	\$481.465.930	
	PATRIMONIO	\$1.755.774.327	\$598.092.800	\$1.157.681.526	
ESTADO DE RESULTADOS	UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	\$109.325.011	\$65.796.400	\$43.528.611	
	GASTOS DE INTERESES	\$156.264	\$156.264	\$0	
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	NOMBRE PROPONENTE	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RESULTADO
	CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES	5,96	59,11%	699,62	CUMPLE

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA N°2026 – O – 001 – IPIALES**, se tiene que la información presentada por **CONSORCIO BARRIOS DE PAZ IPIALES**, cumple con los indicadores financieros y, en consecuencia, se encuentra **HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

Para constancia se expide a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PATRIMONIO AUTÓNOMO “FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ”